



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 042-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de junio de 2021.

VISTO:

El Oficio N°104-2021-MPCH/GSG, de fecha 16 de abril del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°236-2021-MPCH-GAJ, de fecha 08 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°006-2021-MPCH-MNBC/SR, de fecha 22 de enero del 2021, de la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el Oficio N°009-2021/MPCH-IMPTYGC, de fecha 18 de enero del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°005-2021-MPCH-IMPTGCCH/CSA, de fecha 13 de enero del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°004-2021-MPCH/MPCH/SR, de fecha 13 de enero del 2021, de la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública, el Oficio N°001-2020/MPCH-IMPTYGC, de fecha 08 de enero del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°047-2020-MPCHIMPTGCCH/CSA, de fecha 04 de diciembre del 2020, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Memorando N°101-2020-MPCH/IMPTYGC, de fecha 27 de julio del 2020, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Acuerdo Municipal N°016-2019-MPCH/CM, de fecha 12 de febrero, el Dictamen N°045-2021-MPCH/CAL, de fecha 19 de abril del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°046-2021-MPCH/CNVAR, de fecha 19 de abril del 2021, de la Comisión Permanente Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2021, y,

CONSIDERANDO.

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, prescribe en su artículo VI que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentra el numeral 8 que señala como facultad del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ende es una de sus facultades el poder modificar la Ordenanza Municipal, conforme ha sido solicitado y verificado en el expediente 374737.

ACUERDO MUNICIPAL N° 042-2021-MPCH/A

Que en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, a través del Oficio N°02-2018, de fecha de setiembre del 2018, el Presidente del Comité de Gestión de Pro-Obras del Pueblo Joven 19 de Setiembre, dirige el presente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicitando el nombramiento de las calles y número del Pueblo Joven 19 de setiembre, de los cuales previa coordinación con el Centro Metropolitano de Planificación Territorial, se ha propuesto una nomenclatura para el Pueblo Joven con la cual la mayoría de moradores está de acuerdo.

Que, el Acta de Sesión N°06-2019, del día 17 de Julio del 2019, se reunieron sus miembros de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, y se tomó como uno de los acuerdos que se iba a verificar los nombres de las calles del P.J 19 de Setiembre para luego pasarlo a Sesión de Concejo, la comisión ratifica la denominación de las calles propuestas por los moradores del P.J 19 de Setiembre.

Que, de acuerdo al Informe N°047-2020-MPCH-IMPTGCCH/CSA, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Arq. Cesar Alberto Salazar Arcila, Técnico Administrativo del Instituto Metropolitano de Chiclayo, remite al Jefe del Instituto Metropolitano de Chiclayo, se concluye de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°016-2019-MPCH, de fecha 12 de febrero del 2019, se aprueba el Plano Básico Catastral del Distrito de Chiclayo y se ha verificado que las vías que forman parte del Pueblo Joven 19 de setiembre tiene como una nomenclatura de sus vías, como se puede apreciar en el cuadro elaborado la columna 1 es la nomenclatura que en su oportunidad aprobó COFOPRI, la segunda columna es la nomenclatura según plano de catastro urbano de Chiclayo antes de ser aprobado con Ordenanza N°016-2019-MPCH, en mi opinión las vías del pueblo Joven 19 de Setiembre han sido aprobado con Ordenanza Municipal por lo que es necesario elevarlo a sesión de concejo salvo que se desee modificar los nombres aprobados con la ordenanza antes indicada, teniendo en cuenta lo antes acotado, se debe observar que la aprobación de la nomenclatura de las vías se debe realizar mediante Ordenanza Municipal previo acuerdo de la comisión y del concejo municipal.

Que, mediante Informe N°006-2021-MPCH/MNBC/SR, de fecha 22 de enero del 2021 la Regidora María Nela Berna Cleghorn, en calidad de Presidenta de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir su Informe Legal correspondiente al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Nomenclatura Vial del Pueblo Joven 19 de Setiembre Distrito de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°236-2021-MPCH/GAJ de fecha 08 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Nomenclatura Vial del Pueblo Joven 19 de Setiembre.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N° 042-2021-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Nomenclatura Vial del Pueblo Joven 19 de Setiembre y forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nunton, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillus Falla, Carlos Montenegro Gonzales, Maria Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Diaz, Percy Milton Espinoza Gonzales, Jony Guillermo Piana Ramirez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuanan; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR al Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral de Chiclayo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal al Teniente Gobernador y Agente Municipal del Pueblo Joven 19 de Setiembre para hacer de conocimiento a los vecinos sobre el nombramiento de calles.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE